



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisavcentente@yahoo.es



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, Dagoberto Licona Cortes actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad San Vicente Centenario, Casado, Mayor de edad, de profesión Licenciado en educación primaria, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 1625-1960-00043, con domicilio en el Municipio de San Vicente Centenario del departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2017 y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Jorge Alberto Mejía Mejía**, de estado civil Unión libre, mayor de edad, de profesión Medico en medicina general y cirugía, de nacionalidad Hondureña, con identidad N° 0501-1986-01359, con domicilio en el municipio de San Vicente Centenario, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, con un horario de trabajo flexible de 8:00 am a 1:00 haciendo un total de **CINCO HORAS DIARIAS** (5:00) al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el municipio de



San Vicente Centenario, en el **CENTRO DE TRIAGE**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes dando inicio la relación laboral el uno de noviembre del año dos mil veinte (01/11/2020) y terminando el uno de diciembre del dos mil veinte (1/12/2020).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage ubicado en el casco urbano de esta cabecera municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 am y terminara a las 01:00 pm de lunes a sábado.



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisanvicente@yahoo.es



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS** por hora base (L. 150.00), cantidad que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y CINCO HORAS, durante y únicamente por un meses, tiempo del contrato**, el cual será pagado mediante cheque del banco de occidente, de forma puntual en un solo pago de **VEINTITRES MIL DOSCIENTO CINCUENTA LEMPIRAS exactos (L.23,250.00)**, haciendo las respectivas deducciones o retenciones que por ley corresponda salvo pacto en contrario existan otros mecanismos al respecto.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario convenido puntual, siempre y cuando las finanzas de la municipalidad cuenten con los fondos necesarios para honrar sus compromisos económicos.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día semanal de descanso remunerado, la cual lo gozará de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**, en vista que no se abandonaran las emergencias los días domingos y cualquier otro día y hora.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisanvicente@yahoo.es



Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) A la libre sindicalización;
- c) A la formación y capacitación; y,
- d) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo teniendo que atender las emergencias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, enfermedad. Haciendo énfasis que estrictamente se deberán tomar las medidas de bioseguridad y prudencia para evitar contagios y accidentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisanvicente@yahoo.es



contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a un día del mes de noviembre del año dos mil veinte.



[Firma]
El Empleador
Dagoberto Licona Cortes
Alcalde Municipal



[Firma]
El Trabajador
Jorge Alberto Mejía Mejía
Dr Contratado